

0 1 JUN. 2016

RESOLUCION No. 7 6 2 DE 2016

"Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor JOSE DEL CARMEN LOZANO GOMEZ, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-21336 del 29 de abril de 2016"

EL DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

En uso de la facultad otorgada por el artículo 1º de la Resolución 103 de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el 26 de junio de 2013 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. profirió el Decreto 291, "Por medio del cual se adoptan los resultados de la sexta actualización de la estratificación urbana de Bogotá, D.C., para los inmuebles residenciales de la ciudad", el cual fue publicado en el Registro Distrital de la siguiente manera: "Registro Distrital, Bogotá, Distrito Capital (Colombia) año 47, No. 5149, Pp. 1 724 2013, julio-2."
- II. Que el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013 asignó el estrato tres (3) a la manzana 00210202, limitada por las vías AC 1 CL 3 Sur / AK 14 KR 14B, en la cual se localiza la vivienda, con nomenclatura carrera 14B No. 1 60 Sur MJ 20 del barrio San Antonio de la localidad de Antonio Nariño de Bogotá D.C.
- III.- Que el día 29 de abril de 2016 mediante la radicación 1-2016-21336 el señor JOSE DEL CARMEN LOZANO GOMEZ solicitó directamente a esta Dirección revisar la estratificación asignada, mediante el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, al inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0011TBLW y con nomenclatura carrera 14B No. 1 60 Sur MJ 20 localizado en el barrio San Antonio de la localidad de Antonio Nariño de Bogotá, D.C., usando los siguientes términos que se transcriben seguidamente:
 - "... me permito solicitar el cambio de estrato a mi predio... de estrato 3 a estrato 2, ya que somos de escasos recursos. ..."
- IV. Que con el radicado 2-2016-19986 del 5 de mayo de 2016 el Director de Estratificación comunicó al señor JOSE DEL CARMEN LOZANO GOMEZ que admitió la reclamación de revisión de estrato del inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0011TBLW, localizado en la carrera 14B No. 1 60 Sur MJ 20 del barrio San Antonio de la localidad de Antonio Nariño, que lo fallará dentro del término legal no mayor de dos (2) meses y, que si no cumple este término, operará el silencio administrativo positivo Ley 732 de 2002.

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195











762

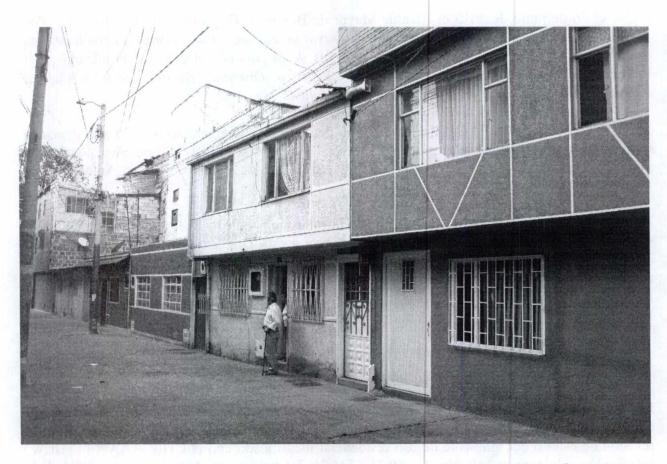
De 2016

0 1 JUN. 2016

Pág. No. 2 de 6

"Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor JOSE DEL CARMEN LOZANO GOMEZ, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-21336 del 29 de abril de 2016"

V. Que el equipo técnico de la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta Secretaría, atendiendo la solicitud de revisión del estrato asignado, a la vivienda identificada en los considerandos anteriores, por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 689 de 2001 y el 6º de la Ley 732 de 2002, literal s del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y 1º de la Resolución 0103 de 2007, realizó la revisión de las variables base de la estratificación de inmuebles residenciales urbanos de esta ciudad y las confrontó mediante una visita a la manzana 00210202 el día 6 de mayo de 2016 a partir de las 2:50 p.m.



La inspección de la primera instancia permitió calificar las variables base del estudio de estratificación urbana para la manzana 00210202, que son: Presencia de Vivienda, Vías de Acceso, Tamaño del Frente, Andén, Antejardín, Garajes, Material de las Fachadas, Material de

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











7 6 2 De 2016 01 JUN. 2016

Pág. No. 3 de 6

"Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor JOSE DEL CARMEN LOZANO GOMEZ, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-21336 del 29 de abril de 2016"

los Techos y Zonificación (entorno urbanístico). De acuerdo con la metodología de estratificación urbana para Bogotá D.C., diseñada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y avalada por el Departamento Nacional de Estadística -DANE-.

El equipo técnico ingresó el formulario levantado en campo en el software de conformación de estratos urbanos para Bogotá, el cual le asignó estrato tres (3) a la manzana 00210202.

RAZONAMIENTOS DEL DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN

Corresponde a esta instancia decidir la solicitud de revisión del estrato 1-2016-21336 del 29 de abril de 2016, formulada por el señor JOSE DEL CARMEN LOZANO GOMEZ, respecto del estrato asignado a la vivienda con el CHIP AAA0011TBLW, localizada en la carrera 14B No. 1 - 60 Sur MJ 20 del barrio San Antonio de la localidad de Antonio Nariño de Bogotá, D.C., por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, previas las siguientes consideraciones:

1. Procedencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6¹ de la Ley 732 de 2002, y la Resolución 103² de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación, el trámite de las reclamaciones por asignación de estrato será conocido por el Director de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos.

En este orden de ideas, se procede a resolver la reclamación de revisión del estrato formulada por el señor JOSE DEL CARMEN LOZANO GOMEZ, quien afirma obrar en calidad de propietario actual del inmueble residencial antes mencionado, toda vez que cumple lo preceptuado en el artículo 74 numeral 2º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195









¹ Artículo 6°. Reclamaciones individuales. Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos y también para mantener actualizadas las estratificaciones, se procederá de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Nacional de Planeación atendiendo a las metodologías. La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo.

² Artículo 1º. Delegar en el Director de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de atender y resolver, en primera instancia, las solicitudes de revisión del estrato urbano o rural, que se formulen con relación a los inmuebles residenciales ubicados en el área del Distrito Capital.



7 6 2

De 2016

0 1 JUN. 2016

Pág. No. 4 de 6

"Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor JOSE DEL CARMEN LOZANO GOMEZ, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-21336 del 29 de abril de 2016"

2. Oportunidad

El artículo 6º de la Ley 732 de 2002, no establece término alguno para la presentación de la reclamación por el estrato asignado, a través de Decreto Distrital, por consiguiente, se tiene como presentado oportunamente.

3. Requisitos formales

La reclamación de revisión de estrato se ajusta a lo preceptuado por el artículo 6º de la Ley 732 de 2002, por cuanto se presentó personalmente, por escrito, sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, con indicación del nombre y dirección del reclamante.

4. Análisis de los argumentos contenidos en la reclamación.

Que la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos examinó la información colectada por su equipo técnico, a la luz de la metodología de estratificación urbana para la ciudad capital, para la manzana 00210202, en la cual se localiza el inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0011TBLW, localizado en la carrera 14B No. 1 - 60 Sur MJ 20 del barrio San Antonio de la localidad de Antonio Nariño de Bogotá, D.C., la cual se muestra a continuación:

Manzana 00210202 **FORMULARIO** LOCALIDAD ESTRATIFICACION SOCIOECONÓMICA URBANA DE BOGOTÁ. D.C. III. CONTEXTO URBANISTICO I. IDENTIFICACIÓN La manzana pertenece a la zona 1 1 4 0 2 Barrio/Subvereda 0 Urbano/Rural V. DATOS DE RECOLECCIÓN 0 2 Circuito/Término 5 0 2 Manzana FECHA: 06 05 2016 Sector/Vereda 01 CÓDIGO RECOLECTOR: CÓDIGO SUPERVISOR: Dirección en Terreno 01 CÓDIGO DIGITADOR: Calles AC 1 - 3 SUR Nombre del Barrio RADICACIÓN: 1-2016-21336 SAN ANTONIO Código Sectorización: 002102 II. CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA Y SU ENTORNO RESPUESTAS PREGUNTAS C D E F . En el lado de manzana hav

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











7 6 2 De 2016 0 1 JUN. 2016 Pág. No. 5 de 6

"Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor JOSE DEL CARMEN LOZANO GOMEZ, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-21336 del 29 de abril de 2016"

2. Vias de Acceso	Sendero o camino	1						Т				
La Calle o la Vía del lado de	Peatonal	2	+	+	-			\rightarrow	\rightarrow	\rightarrow	+	+
la Manzana es :	Vehícular en tierra	3	+	\dashv	\neg	\neg		_	\rightarrow	_	+	+
	Vehícular en recebo - balasto o gravilla -	4		\neg					\neg	\neg	$^{+}$	+
	Vehícular en cemento, astalto o adoquín	4	-	x	×	х		\rightarrow	\rightarrow	\rightarrow	+	+
3. Tamaño del frente	Hasta 7 metros	1	_	\rightarrow	X	x		\neg	\neg	\neg	_	$\overline{}$
El tamaño predominante del	Entre más de 7 y 9 metros	2		^	^	^		\rightarrow	\rightarrow	_	+	+
frente de las Viviendas del	Entre más de 9 y 12 metros	3		1				\dashv	_	\rightarrow	+	+
Lado de la Manzana es :	Más de 12 metros	4	-	\dashv	_			\rightarrow	_	\rightarrow	+	+
4. Andén	Sin Andén	1		_		\neg			\neg	\rightarrow	_	$\overline{}$
Predominan en el lado de la	Con Andén Sin Zona Verde	2	-	х	х	х		-	\rightarrow	\rightarrow	+	+
Manzana viviendas :	Con Andén con Zona Verde	3	-	~	^	^		\rightarrow	\rightarrow	\rightarrow	+	+
5. Anteiardín	Sin Antejardín	1	\rightarrow	х	х	х		\rightarrow	_	_	_	+
Predomina en el lado de la	Con Antejardín Pequeño	2	-	^	^	^		\rightarrow	-	-	+	+
Manzana Viviendas :	Con Antejardin Mediano	3	-	_	\rightarrow	-		\rightarrow	\rightarrow	\rightarrow	+	+
iniditzatia utulciluas .	Con Antejardin lolediano Con Antejardin Grande	4		+		\dashv	_	\rightarrow	+	\rightarrow	+	+
6. Garajes	Sin Garaje ni Parqueadero	1		\dashv		\neg		\neg	\neg	\neg	\neg	$\overline{}$
Predominan en el lado de la	Con Garaje Cubierto Usado para otros fines	2	-	x	х	х		\rightarrow	\rightarrow	\rightarrow	+	+
Manzanas Viviendas	Con parqueadero o Zona de Parqueo	3		^	^	^		_	_	\rightarrow	+	+
	Con Garaje Adicionado a la Vivienda	4	\vdash	\dashv		-		\rightarrow	\rightarrow	_	_	+
	Con Garaje Sencillo que hace parte del diseño Original de la Vivienda	1	\vdash	\dashv					\rightarrow	-	+	+
	Con Garajes Dobles o en Sótano	6	\vdash	\dashv	\neg	_		\dashv	\dashv	\rightarrow	_	+
7. Material de las Fachadas	En Guadua, Caña, Esterilla, Tablas y Desechos	1		\neg				\neg	\neg	\neg	\neg	$\overline{}$
Predominan en el lado de la	Sin cubrir-adobe, bahareque, tapia pisada, placa prefabricada, bloque o ladrillo comi			\dashv		_		\rightarrow	\rightarrow	-	+	+
Manzana Viviendas con	En Revogue - Pañete o Repello - Sin Pintura	3		_		_			_	\rightarrow	+	+
Fachadas :	En Revogue - Pañete o Repello - Con Pintura	4		x	х	x		_	1		+	+
	Con Enchapes, en Ladrillo Pulido o en Madera Fina	5	\vdash	^	^	^		\rightarrow	-	\rightarrow	_	+
8. Material de los Techos	Desechos, Telas Asfálticas ó Pedazos de Tejas	1		\neg				\rightarrow	\neg	\neg		\top
Predominan en el lado de la	Placa de Entrepiso	2	\rightarrow	+	\rightarrow	-	_	_	\rightarrow	\rightarrow	+	+
Manzana Viviendas con	Terraza, Azotea o Cubierta Sencilla	3	-	х	х	х		_	-	_	-	_
Techos en :	Lujosa u Omamental	1	\rightarrow	^	^	^		\rightarrow	\rightarrow	-	+	+
IV. LISTADO DE VIVIENDAS AT				_				_		_	_	_
V. LISTADO DE VIVIENDAS AI	IFIOAS							maciá-	_	_	-	
Tenda en cuenta que una ninienda es d	TÍDICA cuando difiere del recto en la manzana nocembra enidente contracte en el tración las materiales.	al tarmine	la Alem									
	TÍPICA cuando differe del resto en la manzana por presentar evidente contraste en el tamaño, los materiales,	el termina	lo, el est	ado de	e detei	1010 0	consei	Т	-	K. I. I.	la d C d	13
Tenga en cuenta que una vivienda es / Lado de Manzana	TÍPICA cuando differe del resto en la manzana por presentar evidente contraste en el tamaño, los materiales, Dirección Justificación	el termina	lo, el est	ade de	e deter	1010 0	conser	T	-	tipicio	lad (+/	-)
		el termina	lo, el est	ado de	e detei	1010 0	conser	1	-	tipicio	lad (+/	-1
		el termina	lo, el est	ade de	e detei	1010 0	conser		-	tinicio	lad (+/	2)

Los datos contenidos en este formulario para la manzana 00210202, levantado el día 6 de mayo de 2016 a partir de las 2:50 .p.m., fueron ingresados en el software de conformación de estratos, el cual determinó que el estrato de la manzana es el tres (3).

En consecuencia, se ratificó la asignación de estrato establecida por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013. 0

En mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195











6 2 De 2016 0 1 JUN. 2016 Pág. No. 6 de 6

"Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor JOSE DEL CARMEN LOZANO GOMEZ, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-21336 del 29 de abril de 2016"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Negar la pretensión formulada en la solicitud de cambio del estrato asignado por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, a la vivienda con CHIP AAA0011TBLW y nomenclatura carrera 14B No. 1 - 60 Sur MJ 20 del barrio San Antonio de la localidad de Antonio Nariño de Bogotá, D.C., se mantiene la asignación de estrato en tres (3).

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de esta decisión al señor JOSE DEL CARMEN LOZANO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 3.174.784 expedida en Soacha, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación, que deberá surtirse ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. (CPESB) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO. En firme el presente acto administrativo enviar el expediente a la Secretaría Técnica del CPESB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

0 1 JUN. 2016

ARIEL ÉLIÉCER CARRERO MONTAÑEZ DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN

Proyectó: Humberto Torres Castaño Revisó: Jamer Eduardo Bautista González

> Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195







